PERSONERÍA MUNICIPAL TULUÁ –VALLE DEL CAUCA	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR	**Código:** F-GC-004
		Versión: 01
		Fecha: 04/06/2025
		Página: 1 de 1

Tuluá – Valle del Cauca, 01 de agosto de 2025

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 100-7.3.12

Doctor(a)
LUZ AMANDA JARAMILLO VARON
PERSONERO DELEGADO PARA LOS DH Y DIH
E.S.D.

Por medio del presente me permito comunicarle que el día 15 de Enero de 2025, se celebró contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión con el/la señor(a) **DANNY ALEXANDER OSPINA BUSTAMANTE,** identificado(a) con C.C **1.116.236.663**, cuyo objeto consiste en: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL MANEJO DE REDES SOCIALES Y PAGINA WEB OFICIAL, CREANDO, EDITANDO Y PUBLICANDO CONTENIDO, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS, Y EL APOYO A LA GESTIÓN A LA PERSONERÍA DELEGADA DDHH Y DIH DE LA PERSONERÍA DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA**". Por lo anterior, de acuerdo a sus funciones dentro de esta entidad le fue asignada dicha supervisión para que haga el respectivo control e informe cada una de las actividades que se pactó con el contratista de acuerdo a la cláusula **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de su función como personero delegado para los DH y DIH, quien deberá cumplir con las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la PERSONERÍA, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. f) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. g) suscribir las actas de finalización y liquidación del contrato. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. h) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, se deberá solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

Por tanto, a partir de la fecha queda facultado(a) para fungir como supervisor del contrato referenciado.

OSCAR ALEJANDRO GRCIA TRUJILLO
Personero Municipal de Tuluá

LUZ AMANDA JARAMILLO VARON
personero delegado para los DH y DIH

Proyectó	NOMBRE	DIANA MARCELA GUTIERREZ BURGOS	FIRMA	
	CARGO	PERSONERO DELEGADO		